



DECRETO ALCALDICIO N° 499 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 24 de Febrero de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

La Resolución Exenta N° 0404 de fecha 27.01.2015 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba Convenio "Programa Espacios Amigables para Adolescentes".

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

**DECRETO** :

**APRUEBASE** Convenio de fecha 14 de Enero de 2015 "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, por un monto total de \$ 2.112.530.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO  
SECRETARIO MUNICIPAL



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA  
ALCALDE (S)

HHQ/MAVS/avc.

**DISTRIBUCIÓN** :

Secretaría Municipal (2) ✓  
Dirección Adm. y Finanzas (1)  
SALUD (2)  
Archivo Convenios (1)  
Archivo



**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA**  
FTR / EDU / NMR / GCS / WDP / LCS / GLA / rap

## **CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES**

### **SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

En Rancagua, a 14 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director (T. y P.) Fernando Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121 Requínoa, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Ministerio de Salud, mediante el Decreto respectivo reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado Programa de Espacios Amigables para Adolescentes, que fuere aprobado mediante su Resolución Exenta N° 1181 de fecha, 26 de Noviembre de 2014, instrumento que en este acto se entiende por reconocido por las partes y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que además "**La Municipalidad**" se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud a través de "**El Servicio**", conviene en asignar a "**La Municipalidad**" recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Espacios Amigables para Adolescentes.

#### **Componente 1: Promoción en Salud**

- a) Eventos masivos (ferias, programas radiales, campañas, entre otras)
- b) Reuniones de planificación participativa
- c) Jornadas y seminarios

#### **Componente 2: Atención de Salud Integral**

En establecimientos de salud:

- a) Control de Salud Joven Sano
- b) Atención de la demanda espontánea y/o programada, con énfasis en Salud Sexual y Reproductiva.

- c) En establecimientos educacionales:
- Control de Salud Joven Sano.
  - Consejería en Salud Sexual Reproductiva, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
  - Consulta anticoncepción de emergencia.

**CUARTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes “**El Servicio**”, traspasará a “**La Municipalidad**”, la suma única de \$ **2.112.530.-** (dos millones ciento doce mil quinientos treinta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa aludido anteriormente.

**QUINTO:** “**La Municipalidad**” se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar estrategias promocionales en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.
- Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda.
- Generar instancias de participación juvenil en los territorios.

Producto esperado:

- 293 adolescentes, de 10 a 19 años de edad, con control joven sano realizado en el año 2015.
- 70% de adolescentes pesquizados con riesgo de embarazo y/o VIH/ITS derivados y atendidos.
- 100% de adolescentes pesquizados con problemas de salud mental derivados y atendidos.

**SEXTO:** “**El Servicio**” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y “**El Servicio.**” Los REM serán base del proceso de monitoreo y evaluación de los distintos componentes, por lo que toda prestación u actividad debe ser registrada por los profesionales de los componentes.

Recomendaciones generales programación local

1.- Espacios Amigables

Producto*	Profesional	Porcentaje de horas diarias programáticas (8 hrs. semanales)	Rendimiento actividades
Acciones promocionales en salud Desarrollo de participación juvenil (Consejo consultivo, CDL, etc.)	Matron/a	30%	1 hora sesión
	Asistente social	50%	1 hora sesión
Consejerías y consultas	Matron/a	50%	2 por hora
	Asistente social	30%	2 por hora
Administrativas (registro, seguimiento riesgo, reuniones clínicas, video conferencia)	Matron/a	20%	
	Asistente social	20%	

\*Solo para comunas que cuentan con Espacios Amigables

2.- Control Joven Sano

Producto	Profesional	Rendimiento	Centro de Salud	Establecimiento educacional
Control joven sano	Matron/a Enfermero/a	45 minutos*	40% de los controles	60% de los controles
	TENS	15 minutos		

\*En el caso de no contar con TENS el rendimiento profesional es de 60 minutos

Componente	Indicador	Meta	Peso relativo del indicador
Promoción en salud	% de acciones promocionales en salud realizados que instalen y fortalezcan estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	100%	30%
Desarrollo de la participación juvenil	% de actividades que favorecen la participación juvenil	100%	
Atención de salud integral en espacios amigables con énfasis en salud sexual y reproductiva	% de adolescentes según sexo y rango etario con control joven sano	100%	40%
	% de consejerías realizadas en el ámbito de salud sexual y reproductiva	100%	30%
	% de adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS	70%	
	% de adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental	100%	

Las comunas que no cuentan con Espacios Amigables deben cumplir con los siguientes indicadores, metas y peso relativo:

Indicador	Meta	Peso relativo
% de adolescentes según sexo y rango etario, con control joven sano.	100%	70%
% de adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS.	70%	15%
% de adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental	100%	15%

Indicadores y medios de verificación

Objetivo específico	Indicador	Formato	Medio de verificación
Desarrollar estrategias promocionales en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable y de autocuidado en los y las adolescentes.	% acciones promocionales en salud realizadas que instalen o fortalezcan estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes	N° de actividades promocionales en salud realizadas que instalen y fortalezcan estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes/ N° de actividades promocionales en salud planificadas que instalen y fortalezcan estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes * 100	REM 19 a/ Meta Establecimiento de salud
Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en atención primaria	% de adolescentes según sexo y rango etario, con control de salud integral "joven sano"	N° de adolescentes según sexo y rango etario, con control de salud integral "joven sano" realizado/ N° de adolescentes según sexo y rango etario, con control de salud integral "joven sano" planificado * 100	REM A 01 sección E y E1
	% de consejerías realizadas en el ámbito de salud sexual y reproductiva según rango etario	N° de consejerías realizadas en el ámbito de salud sexual y reproductiva/ N° de consejerías planificadas en el ámbito de salud sexual y reproductiva * 100	REM 19 a Meta Servicio de Salud
	% de adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS/ N° de adolescentes derivados por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS	N° de adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS/ N° de adolescentes derivados por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS * 100	Registro local
	% de adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental	N° de adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental/ N° de adolescentes derivados por problemas de salud mental * 100	Registro local
Generar instancias de participación juvenil en los territorios	% de actividades que favorecen la participación juvenil	N° de actividades realizadas que favorecen la participación juvenil/ N° de actividades planificadas que favorecen la participación juvenil * 100	Registro local y REM 19 b

El proceso de monitoreo del programa se realizará dos veces en el año, emitiendo informes al 31 de agosto y al 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de septiembre y antes del 20 de enero respectivamente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre del año en curso, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota del 40%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,00%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

**SEPTIMO:** Los recursos serán transferidos por “**El Servicio**” a “**La Municipalidad**”, en 2 cuotas, la primera cuota correspondiente al 70 % una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio; y la segunda cuota correspondiente al 30 % restante en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

**OCTAVO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por “**El Servicio**”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como coordinadora responsable, para la supervisión en el área técnica a la asesora del Programa de la Dirección de Atención Primaria, doña Gina Lagos Batarce; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto o quienes legalmente les subroguen. Los aludidos, detentarán las facultades necesarias para lograr su óptimo cometido.

**No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “La Municipalidad”, con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar eventuales excedentes u optimización de los recursos.**

**NOVENO:** “**La Municipalidad**” debe tener una visión integradora y de cooperación con el Hospital de referencia local donde desarrolla sus acciones y a su vez con el Hospital base, esto con el fin de cumplir metas comunales y regionales.

**DECIMO:** “**El Servicio**”, requerirá a “**La Municipalidad**”, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, “**El Servicio**” deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**UNDECIMO:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, “**El Servicio**” descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DUODECIMO:** “**El Servicio**” no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello; en caso que “**La Municipalidad**”, se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DECIMO TERCERO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “**El Servicio**” conjuntamente con “**La Municipalidad**”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que “**Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas**”, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio rige a contar del primero de enero de 2015, y terminará el 31 de diciembre del mismo año si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente,

lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 10 días, previos a su término.

Sin perjuicio de lo anterior **“La Municipalidad”** faculta expresamente a **“El Servicio”** para que éste le ponga término en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

**DECIMO QUINTO:** La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, para representar a **“El Servicio”** en su calidad de Director (T. y P.), consta del Decreto Supremo N° 150, de fecha 12 de septiembre de 2014, del Ministerio de Salud; y la personería de don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requínoa, en su calidad de Alcalde, consta en el decreto alcaldicio N° 3534 de fecha 07 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

**DECIMO SEXTO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO SEPTIMO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **“El Servicio”**, uno en poder de **“La Municipalidad”**; **uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O’Higgins** y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



**FERNANDO TRONCOSO REINBACH**  
DIRECTOR (T. y P.)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



**LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA